



1821 Universidad de Buenos Aires

Resolución Escuela Sup.de Com.Carlos Pellegrini

Número:

Referencia: ACTO RESOLUTIVO

VISTO:

La necesidad de proceder a la elección de las/os miembros del Claustro de Estudiantes ante el Consejo Resolutivo de esta Escuela y del Consejo de Convivencia, para el período 01 (UNO) Diciembre de 2024 al 30 de Noviembre de 2025;

y

CONSIDERANDO:

Que por nota el CECaP solicita la coincidencia de los comicios de su Comisión Directiva con la elección de las/os miembros del Claustro de Estudiantes ante el Consejo Resolutivo de esta Escuela y del Consejo de Convivencia, para el día 7 de noviembre de 2024.

Que, en consecuencia, debe dictarse el pertinente acto administrativo que disponga la realización de elecciones y establezca el Cronograma Electoral, en los términos y en los plazos dispuestos por el Anexo I (Reglamento Electoral para Estudiantes de los Establecimientos de Enseñanza Media) de la Resolución (R- UBA) N° 1327/08, aprobada mediante Resolución (CS) N° 5265/08;

Que atento a que es atribución del Consejo Resolutivo de esta Escuela, conferidas por el inciso c) del artículo 33 del Anexo II del Reglamento General para los Establecimientos

de Enseñanza Secundaria de la UBA, y por el inciso c) del artículo 6 del Anexo II del Reglamento Interno del CER.

Que para garantizar la coincidencia de ambas elecciones es necesario proceder a emitir una Resolución Ad Referéndum del Consejo Resolutivo de Escuela que fija el llamado a elecciones para el 7 (Siete) de noviembre de 2024.

POR ELLO:

en cumplimiento del llamado efectuado por el Consejo Resolutivo de esta Escuela, y en uso de las atribuciones que le son propias

LA Rectora de la

Escuela Superior de Comercio "CARLOS PELLEGRINI"

RESUELVE (ad referendum del CER)

Artículo 1: Convocar al Claustro de Estudiantes de esta Escuela para el día jueves 07 de Noviembre de 2024, con el fin de elegir a sus representantes ante el Consejo de Escuela Resolutivo y del Consejo de Convivencia, para el período 01 (UNO) de Diciembre de 2024 al 30 (TREINTA) de Noviembre de 2025; disponiéndose que el acto eleccionario se desarrollará en el horario de 08:00 a 21:30 horas.

Artículo 2: Hacer saber que, conforme lo dispuesto por el artículo 7° del Reglamento Electoral para Estudiantes de los Establecimientos de Enseñanza Media; la Autoridad del Comicio es la Rectora de esta Escuela o la persona que este designe al efecto, debiendo ser, necesariamente un Profesor Titular. En este sentido, en uso de las atribuciones que le confiere el citado artículo 7° del Reglamento Electoral para Estudiantes, y sin perjuicio de la facultad de la señora Rectora de reasumir la Presidencia de la misma en cualquier instancia del proceso electoral -o de designar a cualquier otra persona que cumpla los requisitos reglamentarios exigidos-, se dispone que la presidencia de la Junta Electoral interviniente en las presentes elecciones será ejercida por el Vicerrector del Turno Mañana de esta Escuela, profesor Ricardo Romero.

Artículo 3: Designar a los señores Vicerrectores del Turno Mañana, Tarde y Vespertino, Profesores Ricardo Romero; Eduardo Maury, y Federico Oliva, respectivamente, encargados del ordenamiento administrativo del acto eleccionario.

Artículo 4: Funcionarán cinco (05) Mesas Receptoras de votos, integradas por Un (01) Presidente y Un (01) Secretario (titulares y suplentes), ambos designados por la señora Rectora del Establecimiento (o por delegación por la autoridad del Comicio designada en el artículo 2° -DOS- de la presente Resolución) con una antelación no menor de Diez

(10) días a la fecha del acto eleccionario. Cada lista podrá enviar fiscales a las Mesas Receptoras de votos, con autorización o poder firmado por la/el Apoderado de la Lista. Para ser Fiscal de Mesa se deberá reunir iguales requisitos que para ser candidata/o.

Artículo 5: El padrón de todas/os las/os Estudiantes Regulares, en condiciones de elegir y ser elegidos, será confeccionado y emitido por el Departamento de Alumnos y Graduados del Establecimiento; y se publicará y exhibirá por cuatro días corridos en dicha Dependencia y/o en lugares destacados del Establecimiento, y en la página electrónica de esta Escuela, a partir del día miércoles 23 de Octubre de 2024.

Artículo 6: Conformarán el Padrón de Estudiantes todas/os las/os estudiantes regulares de esta Escuela, en las condiciones definidas para tal categoría por el artículo 15 de la Resolución N° 4767/08 del Consejo Superior de la Universidad de Buenos Aires, haciéndose saber que, conforme lo establecido por el artículo 19 del Reglamento Electoral, el voto es secreto y obligatorio para todas/os las/os estudiantes que figuren en el Padrón Electoral.

Artículo 7: Sólo podrán ser candidatas/os a Consejeras/os aquellas/os estudiantes regulares de esta Escuela que, conforme lo normado por el artículo 3° del Reglamento Electoral, estén cursando, o tengan aprobado el Tercer Año de estudios y tengan una edad mínima de 16 años cumplidos o a cumplirse durante el ciclo lectivo correspondiente al año 2024. Regiendo las mismas normas para los representantes del Consejo de Convivencia, según Res. (C.S.) N° 1051/73.

Artículo 8: Las listas de Candidatas/os deberán ser presentadas para su oficialización en Mesa de Entradas de esta Escuela, dirigidas a la señora Rectora (o por delegación a la autoridad del Comicio designada en el artículo 2° -DOS- de la presente Resolución), el día martes 29 (VEINTINUEVE) de Octubre de 2024, hasta las 16:00 horas; en el formulario que al efecto estará disponible en la página electrónica de la Escuela; debiendo estar firmadas por todas/os las/os candidatos; con designación de apoderada/o y constitución de domicilio en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. La/el apoderado de Lista deberá reunir iguales requisitos que los exigidos para ser candidata/o. La/el apoderado de Lista no podrá postularse como candidata/o. Las listas deberán ser avaladas, al menos, por cincuenta (50) firmas de electores, distintas de los candidatos, y estar integrada por cuatro candidatas/os (04) Titulares y cuatro candidatas/os (04) Suplentes. Los avales deberán ser presentadas el mismo día martes 29 (VEINTINUEVE) de Octubre de 2024 (también ante Mesa de Entradas y en igual franja horaria), junto con las Listas de Candidatas/os en formulario que al efecto estará igualmente disponible en la página electrónica de esta Escuela (el formulario de lista de avales alojado en la página electrónica de la Escuela dispone de espacio para veinticinco firmas de avalistas, por los que deberá bajarse y completarse la cantidad de formularios suficientes para entregar el martes 29 (VEINTINUEVE) de Octubre de 2024, la cantidad de 50 firmas de avalistas).

Artículo 9: Fíjense los siguientes días, términos y plazos del Cronograma Electoral:

A) Exhibición del Padrón Electoral: Días 22 al 25 de Octubre de 2024;

B) Impugnaciones al Padrón Electoral: Días 23 al 25 de Octubre de 2024;

C) Resolución de Impugnaciones realizadas al Padrón Electoral: Días 26 al 28 de Octubre de 2024;

D) Presentación de las Listas de Candidatas/os para su Oficialización con más los listados de los correspondientes avales: Día martes 29 de Octubre de 2023; hasta las 16:00 horas, en Mesa de Entradas de esta Escuela;

E) Exhibición de Listas de Candidatos y Plazo para Impugnación Lista de Candidatos: Días 30 y 31 de Octubre de 2024;

F) Resolución por parte de la Autoridad del Comicio de las Impugnaciones a las Listas de Candidatos: Días 1 al 4 de Noviembre de 2024;

G) Acto eleccionario: Día jueves 7 de Noviembre de 2024.

Artículo 10: Todas las cuestiones no previstas en la presente Resolución, serán resueltas de manera supletoria por el Código Electoral Nacional, en tanto no se opongan a la finalidad y características de la elección.

Artículo 11: Regístrese, comuníquese al Consejo Resolutivo de esta Escuela; a las Vicerrectorías; al señor Profesor Ricardo Romero a los efectos de su notificación de lo dispuesto en el artículo 2 (DOS) de la presente Resolución; al Centro de Estudiantes; a la Dirección de Gestión y Administración de Personal; al Departamento de Alumnos y Graduados; a la Mesa de Entradas; al Encargado de mantenimiento de la página electrónica de esta Escuela, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5° y demás exhibiciones dispuestas por el artículo 9° de la presente; y a la Universidad de Buenos Aires. Cumplido, resérvese.